



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ZORAIDA PATRICIA ESTRADA ECHAVARRÍA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 030 2015 00343 00
ASUNTO	CONCEDE RECURSO APELACIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El Despacho mediante Auto del día 13 de mayo de 2015 rechazó la demanda de la referencia, toda vez que había operado el fenómeno de la caducidad, providencia que fue notificada por estados del día 15 del mismo mes y año (Fls 30 a 32).
2. La apoderada judicial de la actora mediante escrito allegado el día 21 de mayo de 2015, presentó recurso de apelación en contra del Auto mediante el cual se rechazó la presente demanda (Fls 33 a 39).
3. Advierte el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 243 y el numeral 2 del artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **es apelable en el efecto suspensivo el auto que rechace la demanda**, recurso que deberá sustentarse por escrito dentro de los 3 días siguientes ante el Juez que lo profirió. De la sustentación del recurso de apelación no se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales, toda vez que aún no se encuentra trabada la Litis.
4. En consecuencia, al ser procedente y teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del término concedido por la Ley, **SE CONCEDERÁ EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la apoderada judicial del demandante en escrito del 21 de mayo de 2015 en contra del auto que rechazó la demanda.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: **030**-2015-00343

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,** el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la apoderada judicial del demandante en escrito del 21 de mayo de 2015 en contra del auto que rechazó la demanda.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriada esta providencia, **REMÍTASE** por Secretaría el expediente de la referencia al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°)
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **19 DE JUNIO DE 2015**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto
anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA